ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE OBRAS O BIENES

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO

Ofrecer Servicios médicos Preventivos (Exámenes Médicos Ocupacionales) a nivel nacional.

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El objeto a contratar incluye la prestación de servicios médicos ocupacionales a nivel nacional para la realización de exámenes médicos dirigidos a los servidores públicos y demás colaboradores de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla N.1. Código Estándar De Productos Y Servicios De Naciones Unidas (Unspsc, V.14.080)

Segmento	Familia	Clase
85 Servicios de Salud	8510 Servicios integrales de salud	85101500 Centros de salud
85 Servicios de Salud	8512 Práctica médica	85121800 Laboratorios médicos
85 Servicios de Salud	8512 Práctica médica	85122200 Servicios de evaluación y valoración de salud individual

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios Traducción al castellano de la versión 14 del UNSPSC Codeset (XLS)

3. UNIDAD DE MEDIDA

Para efectos de la contratación y ejecución del servicio de exámenes médicos ocupacionales a nivel nacional para los servidores públicos de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la unidad de medida será cada examen médico ocupacional completo practicado, de acuerdo con el tipo de evaluación definida y en cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, la cual regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y demás normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Cada unidad de medida corresponderá a la realización integral de un examen médico ocupacional, incluyendo todos los componentes clínicos, paraclínicos y complementarios establecidos en:

- El protocolo de evaluaciones médicas ocupacionales del contratista, conforme a la Resolución 1843 de 2025.
- El profesiograma y perfil de riesgo del cargo evaluado.
- Los requisitos específicos aplicables según el tipo de evaluación (ingreso, periódica, egreso, cambio de ocupación, post incapacidad prolongada, entre otros).

La prestación del servicio deberá garantizar que cada unidad de medida incluya:

- Historia clínica ocupacional completa, diligenciada conforme a los lineamientos técnicos, criterios de aptitud y estructura definidos en la Resolución 1843 de 2025.
- Valoración médica ocupacional integral, incluyendo anamnesis completa, examen físico y revisión de antecedentes laborales y de exposición.
- Pruebas clínicas, paraclínicas y valoraciones complementarias necesarias de acuerdo con el perfil epidemiológico, el riesgo ocupacional y los requisitos del profesiograma.
- Concepto de aptitud ocupacional, emitido conforme a los criterios establecidos por la normativa vigente, garantizando claridad, consistencia técnica y respaldo profesional idóneo.
- Entrega de resultados dentro de los tiempos establecidos contractualmente, garantizando oportunidad, calidad y trazabilidad del proceso.
- Registro y soporte documental completo, incluyendo historia clínica ocupacional, resultados paraclínicos, soportes de pruebas aplicadas y certificado de aptitud.

DESCRIPCIÓN GENERAL

El proceso de selección tiene como objeto la prestación de servicios médicos ocupacionales a nivel nacional para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales dirigidas a los servidores públicos de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), en cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025, que regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, así como de la normatividad vigente en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Las evaluaciones médicas ocupacionales tienen por finalidad valorar el estado de salud física, mental y funcional de los servidores públicos en relación con los peligros y riesgos laborales presentes en los entornos y condiciones de trabajo, con el fin de establecer la aptitud ocupacional según los criterios técnicos definidos por la normativa vigente. Estas evaluaciones deben ser realizadas por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y con cumplimiento estricto de los protocolos establecidos.

De acuerdo con la Resolución 1843 de 2025, el servicio contratado deberá contemplar, como mínimo, los siguientes tipos de evaluaciones:

Evaluación médica ocupacional de ingreso: Determina la aptitud del candidato antes del inicio de actividades laborales, verificando condiciones de salud relevantes frente al perfil de riesgo del cargo.

Evaluación médica ocupacional periódica: Realiza seguimiento al estado de salud durante la permanencia del servidor en su puesto de trabajo, con el fin de identificar alteraciones derivadas de la exposición a peligros ocupacionales.

Evaluación médica ocupacional de egreso: Valora el estado de salud del servidor público al finalizar el vínculo laboral, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.

Evaluaciones médicas ocupacionales específicas y/o complementarias: Incluyen valoraciones adicionales de acuerdo con los factores de riesgo identificados en el profesiograma y perfil epidemiológico, tales como audiometrías, espirometrías, optometrías, pruebas osteomusculares, entre otras pruebas clínicas y paraclínicas contempladas en la normativa vigente.

El servicio deberá garantizar:

- Cobertura nacional, con disponibilidad de sedes, puntos de atención o unidades móviles que permitan la atención oportuna en todo el territorio requerido.

- Aplicación de protocolos y estándares técnicos definidos por la normativa sanitaria y en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Confidencialidad, seguridad y custodia de la historia clínica ocupacional, conforme a la legislación vigente en protección de datos y ética profesional.

- Generación y entrega de informes, registros y conceptos de aptitud, en los formatos y tiempos establecidos contractualmente y en concordancia con la Resolución 1843 de 2025.

- Trazabilidad del proceso mediante sistemas de información y documentación que garanticen la integridad y disponibilidad de los registros.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

- **Resolución 1843 de 2025: Regula la práctica de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, define los criterios técnicos para la valoración de la aptitud, los componentes mínimos de las evaluaciones, el manejo de historias clínicas ocupacionales y las responsabilidades de los prestadores del servicio.**
- **Decreto 1295 de 1994**: Organiza el **Sistema General de Riesgos Laborales**, estableciendo los principios para la protección de los trabajadores frente a enfermedades y accidentes laborales.
- **Resolución 1016 de 1989**: Reglamenta la organización y funcionamiento de los **Programas de Salud Ocupacional** en las empresas, incluyendo la gestión de exámenes médicos ocupacionales.
- **Ley 1562 de 2012**: Define el **Sistema General de Riesgos Laborales**, incluyendo disposiciones sobre prevención, protección y atención de enfermedades y accidentes laborales en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo (**SG-SST**).
- **Decisión 584 de 2004 (CAN)**: Armoniza la normativa sobre **Seguridad y Salud en el Trabajo** entre los países miembros de la Comunidad Andina, estableciendo estándares mínimos de seguridad laboral.
- **Decreto 1072 de 2015**:
  - Capítulo 7 del Título 4, Parte 2, Libro 2: Establece el **Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales** y las obligaciones de prevención.
  - Artículo 2.2.4.7.5: Define el **Sistema de Estándares Mínimos** en SST, incluyendo requisitos de capacidad técnica, financiera y administrativa para los prestadores del servicio.
  - Numerales 10 y 11 del artículo 2.2.4.6.20 y otros artículos: Establecen lineamientos para la evaluación de la estructura del **SG-SST**, prevención y respuesta ante emergencias.
- **Resolución 312 de 2019**: Define los **Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** que deben cumplir las entidades empleadoras.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS A ENTREGAR

La presente sección define los exámenes médicos ocupacionales requeridos para la evaluación del estado de salud de servidores públicos y docentes de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), durante y después de su vinculación laboral, en concordancia con la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas del SG-SST.

Las evaluaciones deberán ser pertinentes al nivel de riesgo del cargo, al profesiograma y a la modalidad de trabajo (presencial, teletrabajo, trabajo remoto o mixto). El contratista garantizará personal idóneo, instalaciones habilitadas, equipos calibrados y gestión integral de la historia clínica ocupacional, asegurando confidencialidad y protección de datos (Ley 1581 de 2012).

5.1 Exámenes Médico Ocupacionales

5.1.1 Evaluaciones médicas ocupacional de ingreso (de conformidad al profesiograma)

Esta evaluación deberá ser realizada por un médico especialista en salud ocupacional o medicina del trabajo, con el propósito de determinar la aptitud del servidor para desempeñar el cargo asignado. Debe incluir la identificación de patologías preexistentes que puedan agravarse debido a la exposición a riesgos ocupacionales. Para su desarrollo, la entidad suministrará al contratista el profesiograma del cargo, el cual especifica las funciones, exigencias físicas y psicológicas del puesto, así como la exposición a factores de riesgo.

El examen médico de ingreso deberá incluir anamnesis ocupacional, examen físico completo con énfasis en osteomuscular, evaluación cardiovascular, respiratoria y neurológica, y pruebas complementarias según el nivel de riesgo (exámenes paraclínicos, audiometría, espirometría, entre otros). La evaluación deberá realizarse conforme a lo estipulado en la Resolución 1843 de 2025 y las guías del Ministerio de Salud y Protección Social

5.1.2 Evaluaciones Médica Ocupacional Periódica, énfasis en osteomuscular

Este examen tiene el propósito de realizar un seguimiento a la salud del servidor, identificar en forma temprana alteraciones derivadas de la exposición a factores de riesgo ocupacionales y establecer medidas de intervención. Se realizará conforme a lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo los criterios de la Resolución 1843 de 2025 y las recomendaciones de la Guía Técnica Colombiana GTC-45.

Deberá incluir anamnesis ocupacional, examen físico detallado con énfasis en el sistema osteomuscular y pruebas diagnósticas complementarias cuando el nivel de exposición lo amerite. En servidores con alto riesgo ergonómico, se podrá requerir valoración fisioterapéutica adicional.

5.1.3 Evaluación Médica Ocupacional Post Incapacidad Prolongada/Reintegro

Este examen es obligatorio para los servidores que han estado en incapacidad médica prolongada (mayor a 30 días) debido a enfermedad común, accidente laboral, enfermedad laboral u otra condición de salud. También se realizará en aquellos servidores que, independientemente del tiempo de incapacidad, hayan requerido hospitalización o procedimientos quirúrgicos complejos.

El objetivo de esta evaluación es determinar si el servidor se encuentra en condiciones óptimas para retomar sus funciones habituales, si requiere restricciones laborales o si debe ser reubicado. Para su realización, se deberá contar con el soporte médico de la incapacidad y los informes clínicos pertinentes. La valoración incluirá anamnesis ocupacional, examen físico general y pruebas diagnósticas adicionales según el caso.

5.1.4 Evaluación Médica Ocupacional de Egreso con énfasis Osteomuscular

Este examen se realizará al finalizar la relación laboral del servidor con el fin de determinar las condiciones de salud en las que se retira del cargo. Se llevará a cabo conforme a lo estipulado en la Resolución 1843 de 2025 y el Decreto 1072 de 2015.

Debe incluir anamnesis ocupacional, examen físico completo con énfasis en osteomuscular y pruebas complementarias según el tipo de exposición ocupacional. En caso de detectarse alteraciones atribuibles al trabajo, se deberá emitir un informe detallado con recomendaciones para la entidad y el servidor.

5.1.5 Evaluación Médica Ocupacional pre - torneos deportivos (deportes de contacto).

Esta evaluación es obligatoria para los servidores que participen en torneos deportivos organizados por la entidad. Su objetivo es determinar la aptitud física para la práctica de deportes de contacto, minimizando el riesgo de lesiones

graves. Deberá incluir anamnesis deportiva, examen físico detallado, evaluación cardiovascular y pruebas de esfuerzo si el médico lo considera necesario.

5.1.6 Evaluación Médica Ocupacional con énfasis osteomuscular y trabajo en alturas.

Este examen es requerido para servidores que desarrollen actividades a alturas superiores a los 2.00 metros sobre superficie o bajo superficie. La evaluación deberá cumplir con los lineamientos de la Resolución 1409 de 2012 y el SG-SST.

Deberá incluir anamnesis ocupacional, examen físico con énfasis en osteomuscular, cardiovascular y neurológico, así como pruebas de coordinación y equilibrio. En casos de exposición prolongada, se podrá solicitar pruebas complementarias como espirometría y electrocardiograma.

5.2 Evaluaciones en diferentes disciplinas/pruebas complementarias (exámenes paraclínicos)

El contratista deberá garantizar la disponibilidad de pruebas diagnósticas que complementen la evaluación médica ocupacional, de acuerdo con los factores de riesgo del cargo. Estas pruebas incluyen, pero no se limitan a:

- Audiometría (según la norma ISO 8253-1)
- Pruebas Psicosensométricos
- Valoración fonoaudiológica
- Exámenes de laboratorio: glicemia, perfil lipídico, hemograma completo, entre otros.

5.2.1 Chequeo Ejecutivo - Perfiles Priorizados

Este chequeo médico está dirigido a la detección temprana de enfermedades cardiovasculares y metabólicas. Incluye anamnesis completa, evaluación cardiovascular, pruebas de esfuerzo, imágenes diagnósticas y análisis de laboratorio. Deberá realizarse conforme a los protocolos de la Asociación Colombiana de Medicina Interna.

En caso de que el contratista haya incluido dentro de su oferta la prestación de servicios en puntos de atención integral, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La sede ofertada deberá contar con **resolución de habilitación vigente**, expedida por la Secretaría de Salud competente, en la que conste expresamente la autorización para la prestación de **todos los servicios requeridos** en el Chequeo Ejecutivo, incluyendo, pero sin limitarse a: **electrocardiograma, prueba de esfuerzo, RX de tórax, consulta de medicina interna y toma de muestras de laboratorio clínico**.
- La habilitación deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y corresponder a la misma sede en la que se prestarán los servicios.
- Los servicios ofertados en puntos de atención integral deberán prestarse con cobertura nacional y garantizar el cumplimiento de estándares de calidad, oportunidad y seguridad en la atención al usuario.

5.2.2 Tamizaje de alcohol en aliento y detección de consumo de drogas (cocaína y marihuana en orina)

El tamizaje de alcohol en aliento se realizará mediante un dispositivo debidamente calibrado, siguiendo los lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La detección de drogas en orina se llevará a cabo en cumplimiento de los protocolos internacionales de toxicología, garantizando la cadena de custodia de las muestras.

Ambas pruebas se realizarán de forma aleatoria a los servidores de la ESAP, con el fin de garantizar condiciones de seguridad y cumplimiento normativo en la entidad.

El contratista deberá garantizar que todas las evaluaciones sean realizadas por profesionales debidamente certificados y en instalaciones que cumplan con los requisitos de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social. Asimismo, deberá garantizar el registro, custodia y confidencialidad de la información médica conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

5.3 Especificaciones técnicas-exámenes ocupacionales

(Ajustado estrictamente a la Resolución 1843 de 2025 – Art. 8 al 19)

Criterio transversal obligatorio: Conforme al artículo 19 de la Resolución 1843 de 2025, no se utilizará el término "NO APTO" en los conceptos médico-ocupacionales. Los conceptos se expresarán exclusivamente mediante recomendaciones y/o restricciones médico-laborales, indicando su temporalidad, necesidad de seguimiento, adaptación o reubicación laboral, cuando aplique.

Tabla N.2. Especificaciones Técnicas -Exámenes Médicos Ocupacionales

1	**EVALUACION PREOCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.	**Apto para el cargo sin restricciones:** No se identifican condiciones que requieran ajustes o limitaciones para el desempeño del cargo. **Apto para el cargo con restricciones médico-laborales:** Requiere restricciones específicas y temporales o permanentes, indicando tipo, alcance y tiempo de vigencia, así como necesidad de seguimiento. **Apto para el cargo con recomendaciones médico-laborales:** Se formulan recomendaciones preventivas no restrictivas, orientadas a la protección de la salud del trabajador.
2	**EVALUACIONES MEDICA OCUPACIONAL PERIÓDICA, ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Prevención de aparición de patologías por exposición a factores de riesgo. Investigación de estados pre-patológicos cada año de acuerdo con el cargo o tarea.	**Apto para continuar en el cargo sin restricciones.** **Apto para continuar en el cargo con restricciones médico-laborales:** Indicando tipo, alcance y temporalidad. **Apto para continuar en el cargo con recomendaciones médico-laborales.**

Vigilada MinEducación

3	**EVALUACIONES MEDICA OCUPACIONAL POST INCAPACIDAD, ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Busca determinar si un trabajador puede reincorporarse a sus funciones habituales, identificar si requiere restricciones o modificaciones, y valorar el impacto de la condición de salud en su capacidad laboral.	**Apto para reintegro sin restricciones.** **Apto para reintegro con restricciones médico-laborales: Especificando tipo y tiempo de aplicación.** **Apto para reintegro con recomendaciones médico-laborales.**
4	**EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONAL PRE- TORNEOS DEPORTIVOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Determinar las condiciones de salud del trabajador participante en función de la disciplina deportiva a la que estaría expuesto.	**Apto para participar en juegos deportivos** El deportista cumple con las condiciones físicas necesarias para participar en el torneo sin ningún tipo de limitación. **No apto para participar en juegos deportivos** El deportista no puede participar en el torneo debido a: Condiciones crónicas o severas que ponen en riesgo su integridad física durante la competencia. Riesgo elevado de lesiones graves si realiza actividades deportivas de alta exigencia.

5.3.1 Especificaciones técnicas exámenes paraclínicos ocupacionales

Tabla N.3. Especificaciones técnicas Exámenes Paraclínicos Ocupacionales (Evaluaciones en diferentes disciplinas / Pruebas)

No.	PARACLINICOS CON ORIENTACION OCUPACIONAL.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	**Audiometría (Fonoaudiología)**	La audiometría es la prueba que nos permite evaluar el funcionamiento del sistema auditivo, y la ubicación en programas de vigilancia epidemiológica de ser necesario. La audiometría se lleva a cabo en una cabina audiometría o habitación acondicionada acústicamente.	**Satisfactorio/ Con recomendaciones**
3	**Pruebas Psicosensométricos. (Conductores)**	Las pruebas Psicosensométricos son evaluaciones en las que se examinan la aptitud física, mental y de coordinación motriz para los conductores de la entidad.	**Satisfactorio / No satisfactorio.**
4	**Valoración Fonoaudiológica**	Para identificar y clasificar los factores de riesgo y apoyar la detección temprana de posibles patologías o alteraciones	**Satisfactorio / No satisfactorio.**

Vigilada MinEducación

No.	PARACLINICOS CON ORIENTACION OCUPACIONAL.	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
5	**queo Ejecutivo Perfiles priorizados**	Revisión Médica Ejecutiva de Perfiles Priorizados Detección de posibles factores de riesgo, y alteraciones que puedan deteriorar la calidad de vida para cargos, de largas jornadas laborales, la poca disponibilidad de tiempo y los altos niveles de estrés.1. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. 2.Optometria.3. Glicemia y perfil lipídico.4.BUN, Creatinina y Ácido Úrico,5. Rx de Tórax,6. Electrocardiograma 7. Prueba de esfuerzo	**Recomendaciones.**

5.3.2 Exámenes de laboratorio

Tabla N. 4. Exámenes de laboratorio

TIPO DE EVALUACIÓN MEDICAOCUPACIONAL	CONCEPTO
Glicemia	Evaluaciones / Pruebas Complementarias como apoyo a la revisión médica Resultados con rangos de referencia y ubicación en programas de vigilancia epidemiológica de ser necesario.
Perfil lipídico	
Hemograma completo	

Nota: En todo caso, los exámenes de laboratorio y paraclínicos que son pre-requisitos para la valoración médica ocupacional, deberán efectuarse con anterioridad.

5.3.3 Tamizajes y detecciones

Tabla N.5 Tamizaje y detecciones.

No.	TAMIZAJES Y DETECCIONES	DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
1	**Alcohol**	Estimación de la concentración de alcohol en sangre medida en la exhalación.	Medición aleatoria
2	**Drogas**	Detección uso y abuso de cocaína y marihuana	Medición aleatoria

5.3.4 Cantidades - Exámenes Ocupacionales, Paraclínicos y exámenes de Laboratorio

Tabla N.6 Cantidades - Exámenes Ocupacionales - Paraclínicos, exámenes de Laboratorio

ITEM	EVALUACIÓN REQUERIDA	CALDAS	RISARALDA	ANTIOQUIA	NARIÑO	HUILA	BOYACA	CUNDINAMARCA	NORTE DE	TOLIMA	ATLANTICO	SANTANDER	BOLIVAR	CAUCA	META	VALLE DEL CAUCA	CHOCO	SEDE CENTRAL / BOGOTA	DOCENTES NO PLANTA	TOTAL	OBSERVACIONES / UNIDAD DE MEDIDA

Vigilada MinEducación

1.	Evaluaciones medicas ocupacionales de controles periódicos, énfasis en Optometría y osteomuscular		11	10	15	10	16	20	11	11	24	08	17	11	17	11	1	294	0	501	Personal programado a realizar EMO periódico en el año 2026
2.	Evaluaciones medicas ocupacionales de Ingreso, énfasis en optometría y osteomuscular.	120																	1334	1454	Proyección EMO 2026
3.	Evaluación Ocupacional Post Incapacidad Prolongada Médica.	10																		10	Valores aproximados, según histórico.
4.	Evaluación Médica Ocupacional de Egreso.	150																		150	Valores aproximados, según histórico
5.	Evaluación Médica ocupacional pre - torneos deportivos (deportes de contacto).	40																		40	Valores aproximados, según histórico.
6.	Evaluación Médica ocupacional con énfasis osteomuscular y Trabajo en Alturas.																		0	5	Personal del área de Infraestructura y Mantenimiento.
7	Audiometría (Fonoaudiología)																		1334	1407	Unidad
8	Pruebas Psicosensométricas (Conductores)																		0	20	Unidad
9	Valoración Fonoaudiológica																		1334	1387	Unidad
10	Chequeo Ejecutivo Perfiles Priorizados																		0	19	Unidad
11	Glicemia	501																	1334	1835	Unidad
12	Perfil lipídico con LDL calculado y triglicéridos, colesterol total	501																	1334	1835	Unidad
13	Tamizaje de alcohol en aliento.																		0	27	Unidad

14	Detección de drogas																	0	27	Unidad

Nota 1: Es necesario tener en cuenta que en la Escuela Superior de Administración Pública ESAP la planta es global, por lo cual las cantidades relacionadas anteriormente son un estimado y pueden variar (se entregan para efectos de costeo del ofertante).

5.4 CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La ESAP realizará seguimiento permanente al cumplimiento de las siguientes condiciones:

5.4.1 Requisitos Legales y Regulatorios

5.4.1.1 Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional

De conformidad con resolución 908 de 2025 derogo la 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, la prestación del servicio en el área de Salud Ocupacional requiere contar con una **Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** vigente, la cual debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios que resulte del presente proceso.

El Contratista, persona natural o jurídica, deberá contar con la Licencia de Prestación de Servicios en SST, vigente a la fecha de cierre del proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de los integrantes** deberá contar con la correspondiente Licencia de Prestación de Servicios en SST vigente.

En caso de que el Contratista pretenda ejecutar el contrato a través de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) aliadas, estas también deberán acreditar licencia vigente para la prestación de servicios en SST. **Adicionalmente, el proponente deberá presentar el compromiso, convenio o acuerdo suscrito con la IPS aliada, junto con la constancia de habilitación correspondiente**, que permita verificar la idoneidad y habilitación de los servicios a prestar.

Para efectos de este proceso de selección, se aclara que, conforme a la resolución 908 de 2025 derogo la 754 de 2021, las licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) tienen cobertura nacional. Por tanto, no se requiere presentar una licencia para cada uno de los municipios relacionados en la Tabla No. 7, siempre que la licencia vigente ampare los servicios objeto del contrato en el territorio nacional y en los campos de acción autorizados.

La Entidad realizará la verificación de la vigencia de las Licencias de Prestación de Servicios en SST a través de la Secretaría de Salud competente, así como en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), cuando aplique.

5.4.1.2 Constancia de Habilitación en Salud e Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)

El Contratista, sea persona natural o jurídica, deberá **acreditar la habilitación** vigente **por sede y por servicio**, de los siguientes códigos requeridos para la adecuada prestación de exámenes médicos ocupacionales:

- **Código 407 – Medicina del trabajo y medicina laboral**
- **Código 712 – Toma de muestras de laboratorio clínico**

Ambos servicios deberán estar habilitados en la misma sede inscrita en el REPS, dada su interdependencia funcional en la ejecución de las actividades objeto del contrato.

Así mismo, el Contratista deberá acreditar la habilitación del servicio:

- **Código 706 – Laboratorio clínico**

Este servicio podrá estar habilitado en **otra sede del mismo prestador o a través de un tercero aliado debidamente habilitado**, siempre que se garantice la trazabilidad, la calidad en el procesamiento de muestras y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

La habilitación debe realizarse para **cada servicio individualmente**, conforme al artículo 5 de la Resolución 3100 de 2019, el cual establece que todo prestador debe cumplir con las condiciones técnico-administrativas, de talento humano, infraestructura, dotación, interdependencia y suficiencia patrimonial y financiera **por cada servicio que ofrezca o preste**.

Para el cumplimiento de este requisito, el Contratista debe contar la **Constancia de Habilitación en Salud** e **Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)**, conforme a los parámetros establecidos en la **Resolución 3100 de 2019**, modificada parcialmente por la **Resolución 465 de 2025** del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para el caso de **Consorcios o Uniones Temporales**, **cada uno de los integrantes** deberá contar con la **Constancia de Habilitación en Salud e Inscripción en el REPS**, en los mismos términos. **Todos los integrantes** deberán acreditar presencia habilitada **en al menos un (1) departamento**.

De conformidad con el marco normativo citado y el *Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*, el Contratista deberá estar **inscrito en el REPS** con **al menos una sede física activa**, **vigente al momento del cierre del proceso de selección.**

5.4.2 Procedimientos para la Prestación del Servicio

5.4.2.1 Modalidad de Prestación del Servicio

Los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales objeto de este contrato deberán prestarse bajo las siguientes modalidades, según corresponda:

☑ **Atención en sedes del contratista:** el contratista deberá contar con instalaciones adecuadas para la realización de exámenes médicos ocupacionales, cumpliendo con los estándares de infraestructura, equipos y bioseguridad exigidos por la normativa vigente.

☑ **Brigadas médicas en las instalaciones de la ESAP o en sitio:** el contratista deberá garantizar la movilización de su personal y equipos necesarios para la realización de exámenes médicos ocupacionales en diferentes ubicaciones, tanto en Bogotá como en las sedes territoriales de la ESAP, asegurando la calidad y seguridad del servicio.

En caso de que el contratista incluya en su oferta la participación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) aliadas o terceros habilitados para la ejecución de alguno(s) de los servicios requeridos, deberá garantizar:

- La **presencialidad efectiva** de la IPS o del prestador habilitado en los puntos de atención durante la ejecución del contrato, conforme a los estándares técnicos y de calidad exigibles.
  La existencia de un **único canal de comunicación oficial entre la supervisión del contrato y el contratista**, de modo que cualquier gestión operativa, técnica o administrativa relacionada con los servicios tercerizados sea tramitada exclusivamente por el contratista, quien asumirá la responsabilidad integral frente a la Entidad.

5.4.2.2 Cumplimiento de Protocolos Técnicos

El contratista deberá asegurar la aplicación de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de exámenes médicos ocupacionales, incluyendo:

- ☑ **Resolución 1843 de 2025:** regulación de la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y manejo de historias clínicas ocupacionales.
- ☑ **Resolución 312 de 2019:** lineamientos de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- ☑ **Decreto 1072 de 2015:** normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.5 LUGAR

La prestación del servicio deberá garantizar cobertura en dieciséis (16) sedes Territoriales y CETAPS de la ESAP a nivel nacional, así como en la sede central en Bogotá, atendiendo las especificaciones establecidas la Tabla No. 7.

Tabla N. 7 Direcciones Territoriales y Centros Territoriales de Administración Pública CETAP

Dirección Territorial- CETAP	Ciudades
Caldas	Manizales
Quindío - Risaralda	Dos Quebradas, Armenia, Pereira
Antioquia	Medellín
Nariño-Alto Putumayo	Pasto
Huila-Caquetá-Putumayo	Neiva, Pitalito, Florencia
Boyacá-Casanare	Tunja
Cundinamarca	Fusagasugá
Norte de Santander-Arauca	Cúcuta, Arauca
Tolima	Ibagué
Atlántico-Cesar-Magdalena-La Guajira	Barranquilla, Valledupar, Santa Marta, Riohacha
Santander	Bucaramanga
Bolívar-Córdoba-Sucre-San Andrés	Cartagena, Montería, Sincelejo, San Andrés
Cauca	Popayán
Meta-Guaviare-Guainía-Vaupés-Vichada-	Villavicencio, Puerto Carreño
Valle del Cauca Cali	Valle del Cauca Cali
Chocó	Quibdó
Sede Central	Bogotá D.C.

NOTA: La ESAP podrá modificar o adicionar las sedes mencionadas de acuerdo con las necesidades del servicio, por lo cual el contratista deberá garantizar dentro del tiempo indicado por el supervisor del contrato la correcta prestación del servicio en los lugares que la entidad determine.

La ESAP podrá modificar o adicionar las sedes inicialmente previstas, de acuerdo con las necesidades del servicio. Para tal efecto, el supervisor del contrato informará al contratista mediante comunicación formal con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha prevista de inicio de la prestación del servicio en la nueva ciudad.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en la nueva sede dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, de calidad y cobertura establecidas en el contrato.

En caso de que el Contratista no cuente con sedes habilitadas en algunas de las ciudades señaladas en la Tabla No. 7, deberá contar con la habilitación del servicio en la **modalidad extramural – jornada de salud**, conforme a

lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 3100 de 2019 y su Anexo Técnico. Esta modalidad, debidamente registrada en el REPS, permite garantizar la legalidad, accesibilidad y cobertura territorial del servicio.

5.6 PERSONAL

5.6.1 Coordinador enlace del contrato

El contratista deberá contar con un Coordinador Enlace del Contrato, sin generar costos adicionales para la entidad, quien será el enlace con la supervisión para garantizar el control y correcta ejecución del contrato por parte del Contratista.

Perfil Requerido:

- **Formación Académica:** Profesional en áreas de **Ciencias de la Salud.**
- **Núcleo Básico de Conocimiento:** Bacteriología, Terapias, Enfermería, Medicina, Nutrición y Dietética o afines.
- **Experiencia Profesional:** Mínimo **un (1) año** de experiencia en la gestión, coordinación o supervisión de servicios relacionados con el objeto del contrato.

Documentos Requeridos:

- **Diploma y acta de grado** que acrediten la formación profesional.
- **Certificaciones laborales** que acrediten experiencia mínima
- **Tarjeta Profesional vigente** (cuando aplique)

Funciones del Coordinador Enlace:

- ☑ Actuar como enlace permanente entre cada supervisor y el contratista, facilitando el control y seguimiento de la ejecución del contrato.
- ☑ Conocer en detalle los aspectos técnicos y operativos del contrato para coordinar eficazmente su correcta ejecución.
- ☑ Diseñar y proponer planes de mejoramiento del servicio conforme a las necesidades identificadas, garantizando su adecuada prestación.
- ☑ Gestionar y dar solución inmediata a cualquier novedad o incidencia que surja durante la ejecución del contrato.
- ☑ Verificar las novedades presentadas en las áreas y sitios objeto del contrato, asegurando que el personal asignado cumpla con sus funciones adecuadamente.
- ☑ En caso de ausencias temporales, el contratista deberá designar un reemplazo para el Coordinador Enlace, quien deberá cumplir con los requisitos exigidos en el presente numeral.
- ☑ Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, procedimientos, obligaciones y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
- ☑ Supervisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la **Resolución 2346 de 2007**, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de historias clínicas ocupacionales, así como de la normativa vigente aplicable a la materia objeto del contrato.

5.6.2 Personal de Atención

El contratista deberá garantizar que en cada una de las cuidades donde se prestarán los servicios médicos ocupacionales descritos, el personal cumpla con los perfiles y requisitos establecidos en la normatividad vigente en Colombia en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente en la **Resolución 2346 de 2007**, **Resolución 312 de 2019**, **Decreto 1072 de 2015**, entre otras normas aplicables. A continuación, se detallan los perfiles y requisitos mínimos:

1. **Médico especialista en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional** **Perfil Requerido:**

- **Formación Académica:** Título de médico general con especialización en **Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo**.
- Registro profesional y tarjeta vigente expedida por el **Colegio Médico Colombiano o entidad competente**.
- Curso de **50 horas en SG-SST** conforme a la **Resolución 4927 de 2016** y Decreto 1072 de 2015.
- **Experiencia Profesional:** Mínimo **tres (3) años** de experiencia en la realización de evaluaciones médicas ocupacionales

Documentos Requeridos:

- **Diploma y acta de grado** que acrediten la formación profesional y de posgrado.
- **Certificaciones laborales** que acrediten experiencia mínima
- **Tarjeta Profesional vigente**
- **Certificaciones** de los cursos solicitados.

Funciones:

☑ Realizar exámenes médicos de ingreso, periódicos, egreso, post incapacidad prolongada y deportivos.
☑ Evaluar la aptitud del trabajador para desempeñar su labor sin perjuicio de su salud o la de terceros.
☑ Identificar riesgos y recomendar medidas preventivas.
☑ Emitir conceptos de aptitud médica con base en los resultados de los exámenes ocupacionales.

2. Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo Perfil Requerido:

- **Formación Académica:** Profesional en **Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional, Ingeniería en SST o áreas afines**.
- Certificación en **50 horas de SG-SST**.
- **Experiencia Profesional:** Experiencia mínima de **dos (2) años** en implementación y seguimiento de sistemas de gestión en SST.

Documentos Requeridos:

- **Diploma y acta de grado** que acrediten la formación profesional.
- **Certificaciones laborales** que acrediten experiencia mínima
- **Tarjeta Profesional vigente** (cuando aplique)
- **Certificaciones** de los cursos solicitados.

Funciones:

3. Garantizar el cumplimiento de la normatividad en SST en la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales.
4. Coordinar la implementación de protocolos de seguridad en la toma de muestras y evaluaciones médicas.
5. Asegurar el cumplimiento de estándares mínimos según la **Resolución 312 de 2019**.

3. Fonoaudiólogo Perfil Requerido:

- **Formación Académica:** Título de profesional en **Fonoaudiología** con licencia para el ejercicio de la profesión.
- Capacitación y certificación en **Audiometría Ocupacional** con aval del Ministerio de Salud.
- Registro profesional vigente.
- **Experiencia Profesional:** Experiencia mínima de **un (1) año** en evaluación de audiometría ocupacional.

Documentos Requeridos:

- **Diploma y acta de grado** que acrediten la formación profesional.
- **Certificaciones laborales** que acrediten experiencia mínima

- **Tarjeta Profesional vigente** (cuando aplique)
- **Certificaciones** de los cursos solicitados.

Funciones:

- ☑ Realizar pruebas de **audiometría ocupacional** para identificar afectaciones auditivas.
- ☑ Emitir informes sobre alteraciones auditivas y recomendar medidas de prevención.
- ☑ Interpretar resultados y realizar seguimiento a trabajadores con riesgo auditivo.

4. Psicólogo con formación en Evaluaciones Psicosensométricas Perfil Requerido:

- **Formación Académica:** Título profesional en **Psicología** con formación en **Evaluaciones Psicosensométricas**.
- Registro profesional vigente.
- **Experiencia Profesional**: Experiencia mínima de **dos (2) años** en pruebas psicotécnicas para evaluación de riesgos laborales.

Documentos Requeridos:

- **Diploma y acta de grado** que acrediten la formación profesional.
- **Certificaciones laborales** que acrediten experiencia mínima
- **Tarjeta Profesional vigente** (cuando aplique)

Funciones:

- ☑ Aplicar pruebas psicotécnicas y psicosensométricas a servidores públicos con exposición a factores de riesgo.
- ☑ Identificar condiciones de salud mental y emitir recomendaciones de prevención.

5. Auxiliar de Enfermería con Formación en Toma de Muestras Perfil Requerido:

- **Formación Académica:** Título como **Técnico en Auxiliar de Enfermería**.
- Certificación en **toma de muestras de laboratorio clínico**.
- Registro profesional vigente.
- **Experiencia Profesional**: Experiencia mínima de **un (1) año** en toma de muestras clínicas y pruebas complementarias.

Documentos Requeridos:

- **Diploma y acta de grado** que acrediten la formación profesional.
- **Certificaciones laborales** que acrediten experiencia mínima
- **Tarjeta Profesional vigente** (cuando aplique)
- **Certificaciones** de los cursos solicitados.

Funciones:

- ☑ Tomar muestras para exámenes de laboratorio (hemograma, glicemia, perfil lipídico, entre otros).
- ☑ Aplicar pruebas de tamizaje de alcohol y detección de drogas en orina.

6. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

Con el propósito de fortalecer la gestión en seguridad y salud en el trabajo dentro de la ESAP, el contratista deberá garantizar la transferencia de conocimiento a través de estrategias de divulgación, capacitación y socialización de los resultados obtenidos en la ejecución del contrato. Para ello, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

6.1 Presentaciones sobre las condiciones de salud de la población evaluada

El contratista deberá realizar **dos presentaciones** en la ciudad de Bogotá, ya sea de forma presencial o virtual, según lo determine la supervisión del contrato. Estas presentaciones estarán basadas en el análisis de los resultados obtenidos en los exámenes médicos ocupacionales, con el objetivo de proporcionar información útil y relevante para la toma de decisiones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Cada presentación deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Presentación general para la comunidad Esapista

- Debe contener información consolidada sobre las condiciones de salud de los servidores evaluados en las sedes centrales y territoriales de la ESAP.
- La información presentada deberá ser de carácter estadístico y anonimizado, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.
- Se deberán identificar tendencias, factores de riesgo prevalentes y recomendaciones generales para la prevención de enfermedades laborales y el fortalecimiento del bienestar del personal.

b. Presentación detallada para el Coordinador del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano

- Debe incluir un análisis pormenorizado de los resultados obtenidos en los exámenes médicos ocupacionales realizados a los servidores públicos de la ESAP.
- Incluir una base de datos estructurada con las recomendaciones y/o restricciones médicas derivadas de la evaluación ocupacional, indicando:

  - Tiempo de restricción, especificando si es temporal o permanente.
  - Tipo de concepto médico, detallando si se trata de una incapacidad, restricción o recomendación especial.
  - Puesto de Valoración de Exposición (PVE), identificando los factores de riesgo asociados a cada cargo.

- Esta información deberá ser entregada en un formato editable y compatible con los sistemas de gestión de la ESAP.

6.2 Asesoría en Seguridad y Salud en el Trabajo

En caso de que el contratista haya incluido dentro de su oferta la prestación de servicios de asesoría técnica para la actualización del profesiograma, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Disponer de un profesional con formación en las áreas de la salud y licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con conocimientos en evaluación de riesgos ocupacionales y normatividad vigente en exámenes médicos ocupacionales.
- Realizar mesas de trabajo con el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESAP, con el fin de analizar los resultados de los exámenes ocupacionales y actualizar el profesiograma en función de los hallazgos, en cumplimiento del cronograma de actividades que para el efecto el supervisor del contrato remita al contratista, la asistencia a estas mesas será obligatorias.
- Elaborar y entregar un documento final con recomendaciones para la actualización del profesiograma, asegurando que refleje las condiciones de salud laboral identificadas en la población evaluada.

6.3 Cumplimiento Normativo y Confidencialidad

El contratista deberá asegurar que toda la información recopilada y divulgada cumpla con la legislación vigente en

Vigilada MinEducación

materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012), Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019) y normatividad ocupacional aplicable.

Toda la documentación generada en el marco de la transferencia de conocimiento deberá entregarse en medios físicos y digitales, con los respectivos soportes y evidencia de la socialización ante la ESAP.